



ESTATUDOS ACADÉMICOS

Índice

MISIÓN	5
1. DISPOSICIONES GENERALES	7
<i>Sección 1. Nombre y forma jurídica</i>	7
Art. 1 Denominación	7
Art. 2 Estatuto	7
Art. 3 Una universidad en línea.....	7
<i>Sección 2. Funciones esenciales</i>	8
Art. 4 Enseñanza	8
Art. 5 Investigación.....	8
Art. 6 Formación a lo largo de la vida.....	8
Art. 7 Innovación	8
Art. 8 Fomento del relevo.....	9
2. LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	10
<i>Sección 1. Miembros de la comunidad universitaria</i>	10
Art. 9 Definición.....	10
Art. 10 Estructura.....	10
<i>Sección 2. El cuerpo docente</i>	10
Art. 11 Composición y función	10
Art. 12 Condiciones de la enseñanza.....	11
Art. 13 Admisión de nuevos miembros.....	11
Art. 14 Obligaciones de los miembros del cuerpo docente fijo	11
Art. 15 Actividad	12
Art. 16 Profesores y profesoras adjuntos.....	12
<i>Sección 3. Cuerpo de estudiantes</i>	12
Art. 17 Estudiantes matriculados y estudiantes externos.....	12
<i>Sección 4. El personal pedagógico, administrativo y técnico</i>	12
Art. 18 Funciones	12
3. GOBERNANZA.....	13
<i>Sección 1. Gran Canciller</i>	13
Art. 19 Institución	13
Art. 20 Función y misión.....	13
Art. 21 Competencias.....	13
<i>Sección 2. El Claustro universitario</i>	13
Art. 22 Composición.....	13
Art. 24 Elección de los representantes de los profesores y profesoras	14
Art. 25 Elección del representante de los estudiantes	14
Art. 26 Elección del representante del personal pedagógico, administrativo y técnico.....	14
Art. 27 Convocatoria.....	14
Art. 28 Personas invitadas	14
Art. 29 Votaciones.....	14
Art. 30 Elecciones	15
Art. 31 Competencias del Claustro.....	15
Art. 32 Comisión de Garantía de la Calidad.....	15
Art. 33 Distinciones honoríficas	16
Art. 34 Acta.....	16
<i>Sección 3. Rectorado</i>	16
Art. 35 Rector o rectora.....	16
Art. 36 Composición.....	16
Art. 37 Elección y toma de posesión del cargo.....	17
Art. 38 Asignaciones complementarias	17
<i>Sección 4. Relaciones entre las facultades y la administración general</i>	17

Art. 39 Principios de la organización	17
Art. 40 Personal	18
Art. 41 Finanzas, tasas y emolumentos	18
Art. 42 Contribuciones a favor de Domuni-Universitas	18
Art. 43 Propiedad intelectual.....	18
<i>Sección 5. Administración general</i>	19
Art. 44 Gobernanza y estructura	19
Art. 46 Normas que regulan las reuniones	19
<i>Sección 6. Conferencia de decanos y decanas</i>	19
Art. 47 Convocatoria.....	19
Art. 48 Asignaciones	20
4. FACULTADES.....	21
<i>Sección 1. Funcionamiento de las facultades</i>	21
Art. 49 Misión	21
Art. 50 Estatutos.....	21
Art. 51 Composición.....	21
Art. 52 Órganos	21
Art. 53 Estructura.....	21
Art. 54 Presupuesto.....	22
Art. 55 Relaciones de las facultades con el Rectorado y el Claustro.....	22
<i>Sección 2. Consejo de la Facultad</i>	22
Art. 56 Organización.....	22
Art. 57 Composición	22
Art. 58 Convocatoria.....	23
Art. 59 Competencias.....	23
Art. 60 Competencias exclusivas	23
<i>Sección 3. Decano o decana</i>	23
Art. 61 Función.....	23
Art. 62 Elección del decano o decana	24
Art. 63 Competencias del decano o decana.....	24
<i>Sección 4. Secciones y departamentos</i>	24
Art. 64 Funciones y organización	24
Art. 65 Composición.....	24
<i>Sección 5. Consejo Académico</i>	24
Art. 66.....	24
5. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	26
Art. 67 Denominación y objeto	26
Art. 68 Organización.....	26
6. VIDA ACADÉMICA	27
<i>Preámbulo</i>	27
<i>Sección 1. Reglamento académico</i>	27
Art. 69 Reglamento académico.....	27
Art. 70 Competencias de las facultades.....	27
Art. 71 Idiomas de enseñanza	27
Art. 72 Exámenes	27
<i>Sección 2. Grados y títulos</i>	28
Art. 73 Grados académicos, títulos académicos, diplomas y títulos de formación continua	28
<i>Sección 3. Principios éticos</i>	28
Art. 74 Libertad de enseñanza e investigación	28
Art. 75 Participación	28
Art. 76 No discriminación e igualdad.....	28
Art. 77 Desarrollo sostenible	28
Art. 78 Cooperación.....	28
Art. 79 Garantía de la calidad.....	29

Art. 80 Comunicación.....	29
Art. 81 Protección de datos.....	29
<i>Sección 4. Respeto del orden universitario.....</i>	<i>29</i>
Art. 82 Respeto del orden universitario	29
Art. 83 Violación del orden universitario en general.....	30
Art. 84 Violación del principio de integridad científica y fraude en los exámenes	30
Art.85 Medidas y sanciones.....	31
7. VÍAS LEGALES.....	32
Art. 86 Procedimiento de reclamación.....	32
Art. 87 Medios legales ante la Comisión de Apelación de Domuni-Universitas.....	32

MISIÓN

Dos fenómenos relacionados y la falta de formación de dos categorías de personas llevaron a Domuni-Universitas, a partir del 1998, en los comienzos de Internet, a desarrollar una formación a distancia. La globalización ha hecho que el mundo se convierta en una aldea global y, al mismo tiempo, la educación a través de Internet no ha parado de crecer, permitiendo que todo el mundo estudie allí donde se encuentre y cuando tenga disponibilidad. De esta forma, dos tipos de público nuevo pueden acceder a una formación: las personas que viven lejos de una universidad y las personas que no pueden asistir a las horas lectivas, porque tienen familia o trabajan.

Domuni-Universitas fue fundada el 21 de noviembre de 1998, por iniciativa del Capítulo General de Bolonia (Actas del Capítulo General de Bolonia, 1998, 79) y por decisión conjunta de las Provincias dominicales de Francia y de Toulouse. Mediante esta acta, las dos Provincias quisieron crear una universidad dominical en línea, internacional, fiel a la misión intelectual de la Orden de Predicadores y al servicio de la búsqueda de la verdad. El compendio «Domuni y los dominicos» recoge la historia de los vínculos entre Domuni-Universitas desde sus orígenes y la Orden de Predicadores. Pone de relieve la continuidad institucional y espiritual que vincula Domuni-Universitas a la misión intelectual de la Orden, siendo fiel a la tradición de estudio, investigación y predicación.

Para esto, fue necesario crear una universidad nueva. En ocasiones, el progreso tecnológico conduce a «innovaciones disruptivas». De hecho, Internet exige la búsqueda y la implementación de una pedagogía renovada, que aproveche los numerosos medios que ofrecen las plataformas educativas en constante evolución. Para hacer frente a estos desafíos, Domuni-Universitas pretende ofrecer un gran valor añadido en materia pedagógica.

La enseñanza y la investigación se desarrollan en línea, en la plataforma de educación a distancia denominada Domuni-Universitas. Así, estos espacios colaborativos en línea constituyen la comunidad de estudios e investigación de Domuni-Universitas. De forma análoga a los edificios, estos espacios digitales son los lugares de estudio, de encuentro y de trabajo del personal docente y estudiantes, accesibles en todo momento y en cualquier lugar.

De acuerdo con el espíritu de la Constitución apostólica «Veritatis Gaudium», Domuni-Universitas se esfuerza por promover una teología y una reflexión universitarias tanto transdisciplinarias como transculturales, abiertas al diálogo entre saberes, culturas y tradiciones (Constitución apostólica «Veritatis Gaudium», § 4).

Gracias a su funcionamiento en la red, al uso de tecnologías digitales y a su enseñanza en cinco idiomas, hace posible una comunión intelectual y espiritual que traspasa las fronteras geográficas y lingüísticas. De este modo, Domuni-Universitas responde al llamamiento de la Iglesia a un pensamiento abierto, capaz de unir el rigor de la investigación con la escucha de las culturas y de contribuir, siendo fieles al Evangelio, en esta «valiente revolución cultural». (Constitución apostólica «Veritatis Gaudium», § 3).

Por lo tanto, la tecnología en uso, los recursos implementados y la diversidad de los estudiantes implican un modo de funcionamiento específico: el de la red. De hecho, Internet favorece una organización basada en la interconexión y la autonomía de cada actor. Los valores de libertad, participación y responsabilidad compartida concuerdan también con la tecnología empleada y con las formaciones propuestas.

Para que una formación transcultural y transdisciplinaria pueda desarrollarse de acuerdo con la libertad académica y al servicio de la búsqueda de la verdad, es necesario contar con una organización gobernada democráticamente. Estos estatutos, evolutivos y adaptables, tienen por objeto establecer los principios y garantizar su implementación.

Domuni se incluye dentro de la tradición dominicana, caracterizada por la participación de todos en la vida gubernamental y por una exigencia de excelencia intelectual, en fidelidad con la Iglesia. De este modo, la comunidad científica ejerce su responsabilidad según las costumbres académicas, bajo un espíritu de libertad académica. (Constitución apostólica «Ex Corde Ecclesiae», § 12).

1. DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1. Nombre y forma jurídica

Art. 1 Denominación

1. La institución se denominará «Domuni-Universitas». Se podrá utilizar oficialmente «Domuni» como denominación institucional.

Art. 2 Estatuto

1. Domuni-Universitas es un centro de enseñanza superior y de investigación, de derecho francés, fundado con el patrocinio y la supervisión de la Orden de Predicadores (dominicos), en especial, de las Provincias dominicanas francesas, según lo dispuesto en el Capítulo General de la Orden de Predicadores reunido en Bolonia en 1998, (Actas del Capítulo General, n.º 79)
2. El centro está registrado en Francia desde el 2 de febrero de 1999, bajo el número UAI 0313102D, de conformidad con la legislación francesa vigente y con las disposiciones del Código de Enseñanza francés relativas a la educación superior privada. (Artículos L. 731-1 y sucesivos).
3. Domuni-Universitas es una persona jurídica, de derecho privado, de tipo asociativo y autónomo, dentro de los límites de la ley.
4. Domuni-Universitas tiene su domicilio social en la ciudad de Toulouse (Francia). Podrá abrir oficinas, centros de apoyo local, plataformas de educación y desarrollar programas académicos de formación y de investigación, en lugares adecuados para lograr sus fines y objetivos, respetando la ley.
5. Como organización sin ánimo de lucro y de interés general, el centro destina los posibles excedentes económicos a su desarrollo para consolidar su misión institucional, su función social, la mejorar los recursos materiales, tecnológicos, educativos y científicos, para el bienestar humano de la comunidad universitaria y para el refuerzo de la calidad en todos sus campos de acción.
6. Domuni-Universitas se organiza según los presentes estatutos.

Art. 3 Una universidad en línea

1. El objetivo de Domuni-Universitas será ofrecer una educación universitaria de calidad, a distancia, por Internet, destinada a estudiantes de todo el mundo, basándose en la red intelectual de la Orden de Predicadores, pero sin exclusividad, y asociándose a todos aquellos y aquellas que deseen colaborar.
2. Domuni-Universitas se organizará de forma democrática, de acuerdo con los valores de libertad de enseñanza e investigación, siguiendo la tradición de la Orden de Predicadores y manteniéndose fiel a la iglesia.

Sección 2. Funciones esenciales

Art. 4 Enseñanza

1. Domuni-Universitas ofrecerá enseñanza en línea y/o presencial, con el fin de transmitir conocimientos, de desarrollar competencias metodológicas, así como un sentido crítico y ético.
2. Domuni-Universitas impartirá formación en varios idiomas y en diferentes disciplinas. Conformará un todo inseparable y buscará la interdisciplinariedad y la interculturalidad.

Art. 5 Investigación

1. Domuni-Universitas se dedicará a la investigación fundamental y aplicada. Debido a su organización en línea, pondrá en contacto a los estudiantes y a los investigadores e investigadoras con instituciones socias involucradas en la sociedad, para promover, en particular, la investigación y la práctica.
2. Difundirá los resultados de la investigación por diferentes canales de comunicación: la educación, las revistas científicas, las bases de datos, las publicaciones en papel y digitales, los recursos de acceso abierto y cualquier otro medio adecuado. Organizará conferencias y jornadas de estudio.
3. Los investigadores y las investigadoras asumirán la responsabilidad de actuar de forma ética en sus investigaciones.
4. La investigación se organizará a través del *Domuni Research Institute* (DRI). El DRI se regirá por sus propios estatutos.

Art. 6 Formación a lo largo de la vida

1. Domuni-Universitas ofrecerá diferentes formas de formación a lo largo de la vida, favoreciendo, en particular, la flexibilidad de la enseñanza y de la investigación, en el tiempo y en el espacio, con el fin de que el mayor número de personas posible pueda acceder a ellas (personas que trabajan y tienen familiar, personas con discapacidad o personas «en situación precaria»).
2. Esta flexibilidad se complementa con un sistema de becas que completa las medidas de accesibilidad.

Art. 7 Innovación

1. Por su propia naturaleza, Domuni-Universitas participará en la transferencia de conocimientos y de tecnología, que se encuentra en situación de evolución digital. Desarrollará una ingeniería instruccional adaptada e innovadora.
2. Para ello, Domuni-Universitas podrá prestar servicios, remunerados o no, a instituciones públicas o privadas que deseen beneficiarse de su experiencia en este ámbito. Toda prestación de este tipo deberá estar destinada a mejorar la enseñanza o la investigación.

Art. 8 Fomento del relevo

Domuni-Universitas preparará el relevo científico, necesario para la investigación y la enseñanza.

2. LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Sección 1. Miembros de la comunidad universitaria

Art. 9 Definición

1. Los miembros de la comunidad universitaria son:
 - El cuerpo docente
 - El cuerpo de estudiantes
 - El personal pedagógico, administrativo y técnico
2. No se incluirán en estos a los profesores y profesoras adjuntos, a los estudiantes que estudian de forma autónoma ni a ninguna otra persona que reciba formación de Domuni-Universitas sin estar inscrita en la plataforma educativa.

Art. 10 Estructura

1. Los miembros de la comunidad universitaria elegirán sus representantes en las diferentes instancias universitarias y facultades, de conformidad con los presentes estatutos.
2. Una persona solo podrá pertenecer a un único cuerpo universitario
3. El cuerpo docente estará formado por los profesores y profesoras fijos, los profesores y profesoras adjuntos, los profesores y profesoras colaboradores y el resto del profesorado.
4. Los estudiantes, incluidos los doctorandos y doctorandas, pertenecerán igualmente al cuerpo de estudiantes, incluso si están realizando labores docentes, investigadoras o de asistencia técnica.
5. Los miembros del personal pedagógico, administrativo y técnico que reciben algún tipo de formación también formarán parte del personal pedagógico, administrativo y técnico.

Sección 2. El cuerpo docente

Art. 11 Composición y función

1. Serán miembros del cuerpo docente los profesores y profesoras titulares, los profesores y profesoras adjuntos, los profesores y profesoras colaboradores y el resto del profesorado. Los profesores y profesoras adjuntos no pertenecerán al cuerpo docente.
2. Serán miembros del cuerpo docente permanente tanto los profesores y profesoras titulares como los profesores y profesoras adjuntos.
3. La educación a distancia conllevará un cambio en el rol del cuerpo docente. Todos los miembros del cuerpo docente de Domuni-Universitas contribuirán, en la medida de lo posible, al sistema pedagógico específico de Domuni-Universitas, de conformidad con los estatutos del cuerpo docente. Algunos de ellos desempeñarán tareas de mentoría y tutoría en sus facultades respectivas.

Art. 12 Condiciones de la enseñanza

1. Los profesores y profesoras titulares deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Disponer de un título de doctorado.
 - Publicaciones científicas relevantes y reconocidas.
 - Competencias pedagógicas demostrables, a nivel universitario.
 - Participación en la comunidad científica internacional.
 - Conocimiento de dos idiomas utilizados en Domuni-Universitas.
2. Los profesores y profesoras adjuntos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Disponer de un título de doctorado o estar en el último año de doctorado.
 - Primeras publicaciones científicas.
 - Estar aprendiendo las competencias pedagógicas
 - Conocimiento de dos idiomas utilizados en Domuni-Universitas.
3. Los profesores y profesoras colaboradores deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Profesor/a en ejercicio en una institución universitaria socia, que haya firmado un acuerdo con Domuni-Universitas, y que participe en un programa de estudios común.
4. Los docentes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Máster
 - Competencias pedagógicas
 - Se encargará de una o más asignaturas
 - Conocimiento de dos idiomas utilizados en Domuni-Universitas

Art. 13 Admisión de nuevos miembros

1. Cada facultad se encargará, durante el Consejo de la Facultad, de evaluar y votar la admisión de nuevos miembros al cuerpo docente, de definir su pliego de condiciones y de proponerlo al rector o a la rectora, enviándole el expediente al completo. Esta votación requerirá la mayoría simple.
2. El rector o la rectora nombrará a los miembros del cuerpo docente tras la notificación favorable del Claustro y de la facultad. Este procedimiento garantizará que el proceso de selección se realice conforme a los requisitos académicos, éticos e institucionales de Domuni-Universitas.
3. Los docentes serán admitidos, en principio, por un periodo de doce (12) meses como mínimo. El candidato o la candidata se convertirá en profesor o profesora adjunto. Este periodo podrá renovarse de forma indefinida.
A propuesta del Consejo de la Facultad, el rector o la rectora podrá cambiar de categoría a un miembro del cuerpo docente.

Art. 14 Obligaciones de los miembros del cuerpo docente fijo

1. Un miembro del cuerpo docente fijo asumirá, en principio, al menos cinco (5) asignaturas por año académico o la dirección o coordinación académica (por ejemplo, una mentoría) equivalente, u otro puesto del mismo tipo.

2. Un miembro del cuerpo docente fijo deberá hacer referencia a su vinculación a Domuni-Universitas en sus trabajos de investigación y en sus intervenciones académicas.
3. Un miembro del cuerpo docente fijo deberá publicar anualmente los resultados de sus investigaciones.

Art. 15 Actividad

1. Se contratará a un miembro del cuerpo docente para todo el año académico.
2. Cualquier interrupción voluntaria de la actividad docente durante este periodo estará sometida a la autorización del decano o la decana.

Art. 16 Profesores y profesoras adjuntos

El Rectorado contratará a los profesores y profesoras adjuntos, a propuesta de la facultad, para un número determinado de asignaturas.

Sección 3. Cuerpo de estudiantes

Art. 17 Estudiantes matriculados y estudiantes externos

1. Los estudiantes matriculados serán:
 - a. Los matriculados en la plataforma educativa durante un curso académico o para cualquier formación conducente a un título universitario.
 - b. Estarán activos en el sentido técnico
2. Los estudiantes externos serán:
 - a. Los matriculados en una asignatura de manera autónoma, sin acceso a la plataforma educativa
 - b. Los que no reciben ningún seguimiento, orientación académica, ni evaluación.
3. Solo los estudiantes matriculados formarán parte del cuerpo de estudiantes.

Sección 4. El personal pedagógico, administrativo y técnico

Art. 18 Funciones

1. El personal pedagógico, administrativo y técnico realizará las funciones pedagógicas, administrativas o técnicas necesarias para el funcionamiento de las facultades.
2. Se encargará de la organización de los reconocimientos (trabajos, exámenes, defensas) y de los archivos, bajo la autoridad de la Secretaría General.
3. El personal pedagógico, administrativo y técnico de la administración general asumirá estas funciones en beneficio del conjunto de la comunidad universitaria.
4. El personal pedagógico participará en la enseñanza y en la investigación, así como en la supervisión de los estudiantes.

3. GOBERNANZA

Sección 1. Gran Canciller

Art. 19 Institución

1. A la espera del posible nombramiento como Gran Canciller del Maestro de la Orden de Predicadores, las Provincias de Francia y Toulouse ejercerán de forma conjunta la función de Gran Canciller en Domuni-Universitas.
2. El Gran Canciller asumirá la responsabilidad eclesial del centro, garantizando su comunión con la Orden de Predicadores y la Iglesia.
3. Su función será de naturaleza canónica y espiritual; no intervendrá en la gestión académica, administrativa o financiera del centro.

Art. 20 Función y misión

El Gran Canciller garantizará que Domuni-Universitas cumpla con su función de conformidad con:

- la doctrina y la disciplina de la Iglesia católica;
- los principios fundadores de la Orden de los Predicadores;
- y la propia identidad de Domuni-Universitas como centro dominicano de educación superior.

Garantizará que la Orden esté representada en Domuni-Universitas.

Art. 21 Competencias

El Gran Canciller:

- Aprobará los estatutos y sus posibles modificaciones antes de ser publicados.
- Confirmará el nombramiento del rector o de la rectora.
- Favorecerá la unión entre Domuni-Universitas, las otras instituciones dominicanas y las autoridades eclesiales.
- Recibirá anualmente el informe moral y académico del rector o de la rectora sobre la actividad de Domuni-Universitas.

Sección 2. El Claustro universitario

Art. 22 Composición

1. El Claustro universitario es la autoridad colegiada de Domuni-Universitas. Estará formado, en la misma proporción, por representantes elegidos por los cuerpos universitarios y por representantes de la asociación fundadora.
2. El rector o la rectora y el vicerrector o vicerrectora académicos serán miembros de pleno derecho del Claustro.
3. Los representantes elegidos por los cuerpos universitarios serán los decanos de las facultades y un representante elegido para tal fin, miembro del cuerpo docente fijo,

un representante del cuerpo de estudiantes y un representante del personal pedagógico, administrativo y técnico.

4. Los representantes nombrados por la asociación ocuparán un lugar en el Claustro conforme lo dispuesto por las Provincias dominicanas fundadoras, a las que la asociación representa legalmente. Cada provincia elegirá a tres representantes.

Art. 23 Junta directiva

El Claustro se autorregulará. Elegirá a su presidente/a, su vicepresidente/a y su secretario/a para dos años renovables. El presidente o la presidenta no podrá ser un estudiante.

Art. 24 Elección de los representantes de los profesores y profesoras

1. Los representantes de los profesores y profesoras del Claustro serán elegidos por cuatro años por la asamblea general del cuerpo docente.
2. Las modalidades de elección se establecerán en los estatutos del cuerpo docente.

Art. 25 Elección del representante de los estudiantes

1. El representante de los estudiantes en el Claustro será elegido para cuatro años por el cuerpo de estudiantes.
2. Las modalidades de elección se establecerán en los estatutos del cuerpo de estudiantes.

Art. 26 Elección del representante del personal pedagógico, administrativo y técnico

1. El representante del personal pedagógico, administrativo y técnico del Claustro será elegido por cuatro años por el personal pedagógico, administrativo y técnico.
2. Las modalidades de elección se establecerán en los estatutos del personal pedagógico, administrativo y técnico.

Art. 27 Convocatoria

1. El presidente o la presidenta convocará al Claustro, al menos, tres veces al año.
2. También estarán obligado a convocarlo en caso de que tres miembros del claustro lo soliciten, indicando los asuntos a tratar.

Art. 28 Personas invitadas

El presidente o la presidenta podrán, a propuesta del Claustro o por voluntad propia, invitar a otras personas.

Art. 29 Votaciones

1. La votación se realiza a mano alzada. Todos los miembros presentes podrán solicitar una votación secreta mediante papeleta.

2. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, el presidente o la presidenta tendrán el voto decisivo.
3. Las abstenciones y las papeletas en blanco no se contabilizarán.

Art. 30 Elecciones

1. Las elecciones se celebrarán mediante voto secreto, salvo que el Claustro decida lo contrario.
2. Cada uno de los puestos por cubrir estará sujeto a una votación independiente, salvo que el Claustro decida utilizar el voto por lista.
3. Se requiere la mayoría absoluta. Sin embargo, en la tercera ronda de votación, bastará con la mayoría relativa.

Art. 31 Competencias del Claustro

1. El Claustro aprobará los estatutos de Domuni-Universitas, de las facultades, de los diferentes cuerpos (cuerpo docente, cuerpo de estudiantes, cuerpo administrativo, pedagógico y técnico) y todos los textos estatutarios, así como los informes anuales y quinquenales del rector o la rectora.
2. El Claustro elegirá al rector o a la rectora, según el procedimiento que se adjunta como anexo a estos estatutos. La elección será confirmada por el Gran Canciller y por votación secreta de la junta directiva de la Asociación Domuni (SIRET [número de identificación fiscal francés] 42247252200016).
3. El Claustro aprobará al vicerrector/a o vicerrectores/as a propuesta del rector o de la rectora.
4. Garantizará la libertad académica.
5. Remitirá recomendaciones generales al Rectorado.
6. El Claustro evaluará periódicamente las actividades y el funcionamiento de Domuni-Universitas, en colaboración con el Rectorado. Deliberará sobre directrices generales, proyectos de desarrollo académico e institucional y asuntos relacionados con la vida universitaria. Garantizará la calidad de los programas, la relevancia de la investigación y la coherencia de los órganos de gobernanza. Tras su labor, presentará al rector o a la rectora sus opiniones y recomendaciones para garantizar la transparencia y la responsabilidad.
7. El Claustro se organizará en comisiones permanentes o temporales según las necesidades de la institución.

Art. 32 Comisión de Garantía de la Calidad

1. La Comisión de Garantía de la Calidad, como comisión permanente del Claustro Académico, desempeñará un papel fundamental en el seguimiento y la evaluación de las políticas académicas e institucionales.
2. Se reunirá, al menos, una vez al año para revisar los resultados, formular propuestas de mejora y contribuir al fortalecimiento continuo de la calidad en Domuni-

Universitas. El rector o la rectora y el vicerrector o la vicerrectora académico serán miembros de oficio de la Comisión de Garantía de la Calidad.

3. Incorporará cinco miembros académicos externos para garantizar la independencia y el rigor de su trabajo.
4. Los miembros académicos externos convocados para formar parte de la Comisión de Garantía de la Calidad serán cooptados, con un miembro por facultad y un miembro por provincia fundadora.

Art. 33 Distinciones honoríficas

1. El Claustro podrá, previa propuesta de tres de sus miembros, otorgar el título de miembro honorífico del Claustro.
2. También podrá, a propuesta del Rectorado o de, al menos, diez miembros del cuerpo docente, otorgar el título de miembro honorífico de Domuni-Universitas.
3. La concesión de estos títulos requerirá la mayoría de dos tercios de los miembros.

Art. 34 Acta

1. Se redactará un acta de cada sesión.
2. El acta será firmada por su autor.

Sección 3. Rectorado

Art. 35 Rector o rectora

1. El rector o la rectora será la autoridad ejecutiva, académica, administrativa y financiera de Domuni-Universitas, así como su representante legal.
2. El rector o la rectora poseerá un título de doctorado, con una experiencia significativa en docencia e investigación, así como en la gestión y la dirección de centros de educación superior y/o investigación.
3. Las ausencias temporales del rector o de la rectora no podrán exceder los treinta días naturales. En caso de ausencia o dimisión, el vicerrector o la vicerrectora académico lo sustituirá durante tres meses como máximo. En los treinta días siguientes a la ausencia o dimisión, el Claustro Académico comenzará el proceso para nuevas elecciones.

Art. 36 Composición

1. El Rectorado estará formado por el rector o la rectora y uno o más vicerrectores o vicerrectoras elegidos por el rector y aprobados por el Claustro.
2. El secretario o la secretaria general asistirá a las reuniones como asesor/a. El director o la directora de comunicación participará debidamente en las deliberaciones.
3. El Rectorado regulará su organización y funcionamiento.

Art. 37 Elección y toma de posesión del cargo

1. El rector o la rectora será elegido/a seis meses antes de que finalice el mandato de rector o la rectora en funciones y tomará posesión del cargo el 1 de septiembre.
2. El periodo de mandato del o de los/as vicerrectores/as coincidirá con el del rector o rectora.
3. El mandato del rector o de la rectora será de cinco años.

Art. 38 Asignaciones complementarias

El Rectorado:

1. adoptará las normativas y directrices;
2. ejercerá las competencias asignadas a Domuni-Universitas por la asociación fundadora, con poder de delegación escrito del presidente en forma de mandato general (artículo 1984 del Código Civil francés);
3. celebrará contratos;
4. ejercerá el control de todas las entidades de organización de Domuni-Universitas;
5. creará, modificará y eliminará puestos;
6. gestionará la organización de Domuni-Universitas;
7. convocará la conferencia de decanos y decanas;
8. redactará el informe anual de Domuni-Universitas;
9. organizará los archivos de Domuni-Universitas con la ayuda de la Secretaría General;
10. regulará las competencias de decisión y el derecho de firma.

Sección 4. Relaciones entre las facultades y la administración general

Art. 39 Principios de la organización

1. Bajo la autoridad del rector o de la rectora, los servicios generales de Domuni-Universitas incluirán la Secretaría General y los servicios necesarios para la aplicación de las directrices establecidas por el rector o la rectora.
2. Domuni-Universitas se subdividirá en facultades. El Claustro, a propuesta del rector o de la rectora, creará o eliminará facultades.
3. Las facultades podrán incluir departamentos geográficos o temáticos. Algunos departamentos serán comunes entre facultades.
4. El rector o la rectora podrá asignar a varias facultades la responsabilidad de ciertas áreas especiales.
5. El rector o la rectora regulará la organización de la administración central. Creará los servicios y órganos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 40 Personal

El rector o la rectora será la autoridad competente para la contratación de conformidad con la ley. Será responsable de la gestión del personal en todos los niveles. Los detalles se fijarán en el reglamento del Claustro.

Art. 41 Finanzas, tasas y emolumentos

La financiación y la planificación financiera de Domuni-Universitas serán responsabilidad del rector o de la rectora. Los detalles se establecerán en un reglamento del Claustro.

Art. 42 Contribuciones a favor de Domuni-Universitas

1. Domuni-Universitas y sus miembros, así como las facultades y secciones tendrán derecho a solicitar y aceptar contribuciones en efectivo, en especie o en forma de servicios por parte de instituciones de derecho público, personas de derecho privado, organizaciones o empresas, para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de Domuni-Universitas.
2. En este contexto, respetarán los principios de estos estatutos y garantizarán, en particular, la libertad de enseñanza e investigación.
3. Se prohibirán las contribuciones de apoyo de instituciones de derecho público, personas de derecho privado, organizaciones o empresas que puedan dañar la credibilidad o la imagen de Domuni-Universitas.
4. Las liberalidades destinadas al patrimonio de Domuni-Universitas, de las facultades y de las secciones serán gestionadas por el departamento financiero de Domuni-Universitas. Excepcionalmente, el Rectorado podrá delegar la gestión de las liberalidades a las facultades y secciones, previa consulta con la asociación beneficiaria.
5. Cuando se haya alcanzado o ya no pueda alcanzarse el objetivo de una liberalidad con un fin específico, el beneficiario decidirá, dentro del marco de la ley y de acuerdo con el Rectorado y, en la medida de lo posible, con los donantes, sobre la asignación del saldo, que deberá servir a los intereses de Domuni-Universitas.
6. Los detalles se establecerán en las directivas del Rectorado.

Art. 43 Propiedad intelectual

1. Las invenciones realizadas por colaboradores o colaboradoras de Domuni-Universitas en el marco de las investigaciones llevadas a cabo en Domuni-Universitas pertenecerán a esta última y estarán sujetas a obligaciones contractuales contrarias.
2. Los colaboradores o colaboradoras de Domuni-Universitas que, durante la creación de obras protegidas por derechos de autor y sobre las cuales poseen dichos derechos, hayan utilizado la infraestructura o el personal de Domuni-Universitas y hayan recibido ingresos significativos por sus obras, deberán pagar una regalía.
3. Los detalles podrán establecerse en las directivas del Rectorado.
4. Estas directrices también podrán establecer que los colaboradores o colaboradoras de Domuni-Universitas que participen en la creación de una obra protegida por derechos de autor tengan derecho a una parte adecuada de los ingresos netos correspondientes.

Sección 5. Administración general

Art. 44 Gobernanza y estructura

1. El rector o la rectora dirigirá la administración general de Domuni-Universitas.
2. El rector o la rectora dispondrá de una Secretaría General y de servicios generales. Fijará su estructura y establecerá su organización detallada.

Art. 45 Principios de administración

1. El rector o la rectora fijarán los objetivos para la administración general y de sus unidades y definirá las prioridades.
2. Evaluará las prestaciones y controlará periódicamente los objetivos que hayan fijado.
3. Garantizará una selección cuidadosa de los colaboradores y colaboradoras, así como su formación continua.

Art. 46 Normas que regulan las reuniones

Las normas que regulan las reuniones no podrán desviarse de las siguientes disposiciones:

1. Se alcanzará el quórum si está presente la mitad de los miembros con derecho a voto.
2. Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial o a distancia por medios telemáticos.
3. No se podrá tomar ninguna decisión sobre un punto que no figure en el orden del día a menos que los miembros presentes acuerden unánimemente modificarlo al comienzo de la sesión.
4. Todos los miembros disponen únicamente de un voto y no estará vinculado por las instrucciones.
5. En caso de ausencia, un miembro podrá estar representado en la reunión y otorgar un poder a otro miembro, su mandatario, para que su voto se tome en cuenta durante las deliberaciones. Un mandatario solo podrá tener un poder. Todos los miembros podrán formular propuestas.
7. Cuando haya intereses personales en juego, las deliberaciones serán confidenciales en cuanto a su objeto y su resultado.
8. Los miembros no participarán en las deliberaciones ni en las votaciones sobre asuntos que afecten a sus intereses personales o a los de sus familiares. Sin embargo, deberán ser escuchados previamente.

Sección 6. Conferencia de decanos y decanas

Art. 47 Convocatoria

El rector o la rectora invitará a los decanos y las decanas de las facultades, al menos, una vez al semestre a una conferencia conjunta con miembros del Rectorado.

Art. 48 Asignaciones

1. La conferencia de decanos y decanas abordará asuntos importantes relacionados con la estrategia y el desarrollo de las Domuni-Universitas con vistas a la toma de decisiones por parte de los órganos competentes de las Domuni-Universitas.
2. El rector o la rectora enviará a los decanos y a las decanas una propuesta de orden del día con una antelación mínima de diez días hábiles antes de la fecha de la conferencia. Los decanos y las decanas tendrán derecho a proponer asuntos para el orden del día.

4. FACULTADES

Sección 1. Funcionamiento de las facultades

Art. 49 Misión

Las facultades serán las responsables de la enseñanza y de la investigación. Garantizarán el relevo científico y contribuirán a la formación continua a nivel universitario.

Art. 50 Estatutos

1. Las facultades se organizarán de acuerdo con los estatutos que adopten.
2. Los estatutos de las unidades de enseñanza e investigación, en particular, de las facultades y secciones, serán aprobados por el Rectorado y ratificados por el Claustro.

Art. 51 Composición

1. Formarán parte de la facultad:
 - a. los miembros del cuerpo docente adscritos a ella;
 - b. los profesores o profesoras adjuntos adscritos a ella;
 - c. los estudiantes matriculados en ella;
 - d. el personal pedagógico, administrativo y técnico adscrito a ella.
2. Los estudiantes regulares o externos que reciban clases en varias facultades pertenecerán a la facultad de su carrera principal.

Art. 52 Órganos

1. Los órganos de una facultad son los siguientes:
 - a. El Consejo de la Facultad.
 - b. El decano o la decana.
2. Los estatutos de la facultad designarán a una persona responsable de cada una de las siguientes áreas: docencia, investigación, formación continua y relevo.

Art. 53 Estructura

1. Las facultades podrán organizarse en secciones o departamentos.
2. Las facultades podrán reunir recursos mediante secciones, departamentos o institutos de investigación conjuntos.
3. Las secciones, departamentos e institutos dependerán administrativamente del Rectorado.
4. Las secciones estarán bajo la responsabilidad de un coordinador o una coordinadora de sección que dependerá administrativamente del Rectorado.

Art. 54 Presupuesto

1. El Rectorado, junto con el decano o la decana, fijará anualmente el presupuesto de cada facultad según una gestión dinámica del desarrollo de la facultad.
2. Las modalidades de preparación y ejecución del presupuesto anual, así como la presentación de informes, se especificarán en los estatutos de la facultad.
3. El presupuesto anual tendrá en cuenta el número de matrículas durante el año, entendiendo que, debido a la naturaleza escalonada de los estudios, la matrícula solo se contabilizará una vez. Además, considerará el desarrollo de la docencia y la investigación, las actividades de publicación y las posibles subvenciones recibidas.
4. Tendrá en cuenta los cursos futuros, los objetivos de investigación (supervisión de disertaciones, tesis, conferencias, etc.) y las publicaciones (número de libros).
5. La remuneración del decano o de la decana podrá estar indexada al número de estudiantes, libros, másters, doctorados, conferencias, etc.
6. La remuneración de los profesores y las profesoras, todo tipo de honorarios y servicios, así como cualquier acuerdo que suponga asuntos financieros con una institución asociada, serán gestionados por la Secretaría General, bajo la autoridad del Rectorado.
7. Las cuentas se prepararán anual o semestralmente el 31 de diciembre y el 30 de junio.

Art. 55 Relaciones de las facultades con el Rectorado y el Claustro

En los asuntos que sean competencia del Claustro o del Rectorado y que afecten específicamente a una facultad, se consultarán con esta y tendrá derecho a formular propuestas.

Sección 2. Consejo de la Facultad

Art. 56 Organización

La facultad estará administrada por un consejo electo, dirigido por un decano o una decana, elegido por el Consejo de la Facultad.

Art. 57 Composición

1. En los miembros del Consejo de la Facultad (de 0 a 100 estudiantes), se incluirán:
 - a. tres miembros del cuerpo docente;
 - b. un representante del cuerpo de estudiantes;
 - c. un representante del personal pedagógico, administrativo y técnico.
2. En los miembros del Consejo de la Facultad (de 100 a 800 estudiantes), se incluirán:
 - a. cinco miembros del cuerpo docente;
 - b. un representante del cuerpo de estudiantes;
 - c. dos representantes del personal pedagógico, administrativo y técnico.
3. En los miembros del Consejo de la Facultad (más de 800 estudiantes), se incluirán:
 - a. diez miembros del cuerpo docente;

- b. dos representantes del cuerpo de estudiantes;
 - c. dos representantes del personal pedagógico, administrativo y técnico.
4. Podrá invitarse a los profesores y profesoras de otra facultad, sección, departamento o instituto interfacultad, así como a cualquier profesor adjunto a asistir a las reuniones sobre los asuntos de su interés, con voz consultiva.
 5. Se invitará a los profesores y profesoras asociados, a los representantes de instituciones asociadas externas a asistir a las reuniones sobre los asuntos de su interés, con voz consultiva.

Art. 58 Convocatoria

1. El Consejo de la Facultad se reunirá, al menos, dos veces al año, por iniciativa y previa convocatoria del decano. Solo podrá deliberar válidamente si la mitad de sus miembros están presentes o representados. Un miembro solo podrá recibir la delegación de un miembro ausente.
2. La reunión podrá celebrarse de forma presencial o a distancia por medios telemáticos.
3. El Consejo de la Facultad se reunirá cuando, al menos, la mitad de los miembros de este consejo lo soliciten, indicando el orden del día.

Art. 59 Competencias

El Consejo de la Facultad deliberará sobre todos los asuntos de la facultad y, en particular, los siguientes:

1. adoptar los estatutos de la facultad y los reglamentos válidos para toda la facultad, sujetos a la aprobación del Rectorado;
2. proponer los programas de estudio al Rectorado y supervisar la calidad de la enseñanza y la investigación;
3. definir las líneas de actuación principales de la facultad en materia de enseñanza e investigación;
4. proponer acuerdos entre Domuni-Universitas y otras universidades, en la medida en que estén relacionados con la vida de la facultad;
5. proponer al Rectorado la celebración de contratos de investigación con otras entidades públicas o privadas;
6. proceder a la elección del consejo del decano y la del decano o decana.

Art. 60 Competencias exclusivas

Las deliberaciones sobre los exámenes y la concesión de diplomas estarán reservadas exclusivamente al cuerpo docente.

Sección 3. Decano o decana

Art. 61 Función

1. El decano o la decana dirigirá la facultad.

2. Podrá recibir la asistencia de los vicedecanos o vicedecanas elegidos por el Consejo de la Facultad entre los miembros del cuerpo docente. No podrá elegirse a un miembro del Rectorado.

Art. 62 Elección del decano o decana

1. El decano o decana será elegido/a entre los profesores y profesoras titulares o los profesores y profesoras adjuntos. No podrá elegirse a un miembro del Rectorado.
2. El rector y el Gran Canciller confirmarán la elección.
3. El decano o la decana será elegido/a por un periodo de, al menos, cuatro años. Podrá volver a ser elegido.
4. Asumirá el cargo el 1° de julio.

Art. 63 Competencias del decano o decana

1. El decano o la decana dirigirá la facultad.
2. Presidirá el Consejo de la Facultad e implementará las decisiones de este.
3. Representará a la facultad con poder de sustitución.

Sección 4. Secciones y departamentos

Art. 64 Funciones y organización

1. Una facultad podrá organizarse en varias secciones o departamentos.
2. El Rectorado creará secciones o departamentos nuevos. Asimismo, también será competencia del Rectorado el cierre de una sección o departamento.
3. El coordinador de sección coordinará una sección o departamento, garantizando el desarrollo y el buen funcionamiento, según las especificaciones previamente definidas.

Art. 65 Composición

Formarán parte de una sección o departamento:

1. los miembros del órgano docente que impartan la mayor parte de su docencia allí.
2. los profesores y profesoras adjuntos adscritos a ella.

Sección 5. Consejo Académico

Art. 66

1. Los Consejos de la Facultad se reunirán semestralmente con el Rectorado (que los preside) y la Secretaría General conformando un «Consejo Académico». El Consejo Académico votará los planes de estudio anuales y aprobará los cursos nuevos.
2. El Consejo Académico aprobará los proyectos académicos/pedagógicos presenciales comunes a las tres facultades (sesiones de estudio, jornadas de estudio, etc.).
3. Pondrá en común proyectos de investigación y editoriales.
4. Si es necesario, se reunirá en comisión disciplinaria.

5. Se informará de los trabajos realizados por la Comisión de Calidad.

5. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 67 Denominación y objeto

El Domuni Research Institute (D.R.I) es el instituto de investigación plurilingüe de Domuni-Universitas. Su objetivo es crear un centro de excelencia científica dentro de Domuni-Universitas, fomentando, con un espíritu de transdisciplinariedad y transculturalidad, los enfoques de los equipos de investigación que forman el D.R.I.

Art. 68 Organización

El D.R.I. dependerá del rector o la rectora y se regirá por sus propios estatutos.

6. VIDA ACADÉMICA

Preámbulo

Los estudios se organizarán en ciclos según las normas de Bolonia (primer ciclo, segundo ciclo y tercer ciclo) (grado, máster y doctorado). Estos ciclos se especificarán en el reglamento de estudios.

Sección 1. Reglamento académico

Art. 69 Reglamento académico

El reglamento académico regulará los cursos que conducen a la expedición de títulos, bajo la autoridad del vicerrector de estudios e investigación. En él, se precisarán los siguientes aspectos:

1. la estructura general de los estudios, los servicios de estudio que se realizarán, así como la evaluación de los servicios sujetos al cumplimiento de las normas generales;
2. la duración normal de los estudios y los plazos que deberán respetarse;
3. los títulos obtenidos al final de los programas de estudio.

Art. 70 Competencias de las facultades

1. Serán competencia de las facultades los siguientes puntos:
 - a. la preparación de los programas de estudio;
 - b. la actualización del reglamento académico;
 - c. la propuesta de nuevos cursos de enseñanza;
 - d. las deliberaciones de los tribunales de examinación;
 - e. la expedición de grados y títulos académicos;
 - f. la expedición de doctorados *honoris causa*;
 - g. la expedición de diplomas de formación continua y títulos correspondientes.
2. Es posible la delegación a secciones o departamentos en los casos de las letras a y c del párrafo 1.

Art. 71 Idiomas de enseñanza

1. Los idiomas de enseñanza serán francés, inglés, español, italiano y árabe.
2. Podrán incorporarse otros idiomas de enseñanza.

Art. 72 Exámenes

El reglamento de exámenes es un documento general aplicable a toda Domuni-Universitas. En él, se especifica la organización de los exámenes para los estudiantes y para todo el personal de Domuni-Universitas responsable de su organización. Complementa el reglamento académico de cada programa educativo.

Sección 2. Grados y títulos

Art. 73 Grados académicos, títulos académicos, diplomas y títulos de formación continua

1. Los títulos académicos serán el grado, el máster en artes y el doctorado.
2. Los diplomas de formación continua serán, en particular, el Certificate of Advanced Studies (CAS) (entre 5 y 18 ECTS), el Diploma of Advanced Studies (DAS) (25 a 35 ECTS), que requiere estar en posesión de un grado, y el Master of Advanced Studies (MAS) (60 a 70 ECTS) que requiere estar en posesión de un máster.
3. La administración general llevará el registro de los graduados.

Sección 3. Principios éticos

Art. 74 Libertad de enseñanza e investigación

1. Se garantizará la libertad de enseñanza e investigación.
2. Esta libertad se ejercerá en el marco de la misión de Domuni-Universitas, de los planes de estudio, de la planificación plurianual, de los acuerdos de servicios, así como de las decisiones estratégicas.

Art. 75 Participación

1. Los miembros del cuerpo docente, los estudiantes y el personal administrativo y técnico tendrán derecho a participar de conformidad con los presentes estatutos.
2. Las facultades participarán en las decisiones de Domuni-Universitas, de acuerdo con los presentes estatutos.

Art. 76 No discriminación e igualdad

1. El principio de no discriminación es de obligado cumplimiento.
2. Domuni-Universitas promoverá de manera activa la igualdad de géneros, adoptando una reflexión común y acciones específicas.
3. Domuni-Universitas garantizará una representación equitativa de mujeres y hombres dentro de la comunidad universitaria.

Art. 77 Desarrollo sostenible

1. Dada su naturaleza digital, Domuni-Universitas garantizará un equilibrio entre los aspectos medioambientales y socioeconómicos en su funcionamiento.
2. En su enseñanza e investigación, Domuni-Universitas pretenderá una reflexión para el desarrollo sostenible de la sociedad.

Art. 78 Cooperación

1. Domuni-Universitas cooperará con terceros en materia de enseñanza e investigación.
2. Domuni-Universitas se encuentra en el centro de una red de centros de enseñanza e investigación de carácter internacional, plurilingüe e intercultural.

3. Domuni-Universitas fomentará el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.

Art. 79 Garantía de la calidad

1. En la realización de sus funciones, Domuni-Universitas garantizará una elevada calidad de sus servicios.
2. La calidad se desarrollará, garantizará y controlará, a todos los niveles y en todas las áreas de actividad, mediante un proceso de control.
3. La garantía de la calidad se basará en criterios reconocidos y estándares internacionales.
4. Domuni-Universitas asignará recursos adecuados para la consecución del objetivo de calidad.
5. Los principios de la ética científica se aplicarán a todos los miembros de la comunidad universitaria.
6. La Comisión de Garantía de la Calidad es la comisión permanente establecida por el Rectorado durante su mandato. La Comisión de Garantía de la Calidad, regulada por su propio reglamento, desarrollará los principios de gestión de garantía de la calidad de Domuni-Universitas y supervisará todas las funciones y misiones inherentes a la implementación de la estrategia de calidad institucional. La Comisión de Garantía de la Calidad contará con el apoyo del Servicio de Gestión de la Calidad en su trabajo diario.

Art. 80 Comunicación

1. La comunicación interna y externa de Domuni-Universitas será adecuada, rápida, abierta y transparente.
2. Todos aquellos que hayan participado en las reuniones podrán tener acceso a las actas y otros documentos.
3. Podrá imponerse el secreto de las deliberaciones en determinados casos.

Art. 81 Protección de datos

En el desempeño de sus funciones, los miembros de la comunidad universitaria respetarán la protección de datos, en particular, los datos personales (Ley francesa RS35-1) y de conformidad con el RGPD (Reglamento UE n.º 2016/679).

Sección 4. Respeto del orden universitario

Art. 82 Respeto del orden universitario

Los miembros de la comunidad universitaria, así como las personas que utilicen las instalaciones, los equipos o los programas informáticos de Domuni-Universitas deberán respetar el orden universitario.

Art. 83 Violación del orden universitario en general

Se considera una violación del orden universitario cualquier persona que, intencionalmente o por negligencia grave:

- a) obstaculice la libertad de enseñanza e investigación, la libertad de expresión o de información;
- b) perturbe o impida, de forma grave o repetida, el desarrollo normal de los estudios, del trabajo científico o de la enseñanza;
- c) perturbe gravemente los órganos o instituciones de Domuni-Universitas o a los miembros de la comunidad universitaria o a cualquier otra persona que trabaje para Domuni-Universitas durante el desempeño de sus funciones o mandato;
- d) ofenda gravemente a un miembro de la comunidad universitaria;
- e) perturbe o impida actividades en los edificios universitarios;
- f) utilice las páginas web, en particular, la página web pública y la plataforma de enseñanza y las instalaciones de Domuni-Universitas para llevar a cabo actividades o hacer declaraciones contrarias a la ley, en particular, aquellas que atentan contra las personas o que son discriminatorias o sexistas;
- g) ponga en peligro o hiera a personas que se encuentren en la universidad;
- h) ponga en peligro o dañe edificios, instalaciones o terrenos universitarios, acceda a ellos de forma ilegal o fuerce su entrada;
- i) cometa o prepare actos penalmente sancionables en la universidad o contra miembros de la comunidad universitaria.

Art. 84 Violación del principio de integridad científica y fraude en los exámenes

1. Asimismo, se considerarán una violación del orden universitario los ataques intencionales o por negligencia grave al principio de integridad científica y el fraude en los exámenes, ya sea intencional o por complicidad en la comisión de estos actos.
2. En particular, se considerará una violación de la integridad científica cualquier persona que viole las normas generalmente reconocidas de buena práctica científica, que, en un trabajo escrito, publique bajo su nombre el trabajo y el conocimiento de otra persona o lo haga pasar como propio, presente un trabajo escrito total o parcialmente por un tercero, falsifique los resultados de la investigación mediante una presentación deliberadamente distorsionada de los procedimientos científicos o proporcione indicaciones falsas.
3. En particular, se considerará que comete un fraude en los exámenes cualquier persona que, durante los exámenes, con fines personales o en beneficio de un tercero, utilice medios o herramientas ilícitas, consiga ilegalmente preguntas de examen, las responda ilegalmente con la ayuda de un tercero o las copie.
4. El Rectorado establecerá en las disposiciones de aplicación los detalles y el procedimiento que se deberá seguir en caso de sospecha de una violación del principio de integridad científica o de fraude en los exámenes.

Art.85 Medidas y sanciones

1. El rector o la rectora o, en caso de emergencia, el vicerrector o la vicerrectora, tomará las medidas necesarias para mantener o restablecer el orden universitario.
2. El Rectorado asumirá de oficio cualquier infracción del orden universitario, llevará a cabo o hará llevar a cabo la investigación y, en su caso, aplicará las sanciones.
3. En caso de que se viole el principio de integridad científica o se produzca fraude en los exámenes, también podrán aplicarse las siguientes medidas:
 - a. anulación por parte de la facultad del resultado del examen o del trabajo en cuestión;
 - b. retirada del título por parte del Rectorado.

7. VÍAS DE RECURSO

Art. 86 Procedimiento de reclamación

1. El estudiante podrá presentar una reclamación por escrito ante la Secretaría de Estudios para objetar la evaluación o el resultado de una tarea o examen.
2. El procedimiento será el mismo para todas las facultades. El procedimiento será gestionado por la Secretaría General.
3. En caso de que persista la disputa, la reclamación se remitirá al decano o la decana de la facultad, quien podrá tomar una decisión junto con su Consejo.
4. En el caso de una disertación o tesis, el Rectorado podrá nombrar una Comisión *ad hoc*.

Art. 87 Medios legales ante la Comisión de Apelación de Domuni-Universitas

Podrán presentarse recursos ante el Claustro contra las decisiones adoptadas por la Comisión de Apelaciones de Domuni-Universitas, el Rectorado, una facultad u otra unidad de enseñanza e investigación.

El Claustro podrá, si la situación lo requiere, remitir a las partes al mediador de consumo de referencia.

Adoptado por el Senado Académico de Domuni-Universitas en la Solemnidad de la Epifanía del año 2026.